República de Colombia
Departamento del Cauca

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
TIERRADENTRO, ESE.

NIT 900145585-4

CONTRATO No. 149 – 2025
"CONTRATAR LA ADECUACIÓN MENOR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD INZÁ. ESE TIERRADENTRO.
(Artículos 39.1 del Estatuto de Contratación, 32 parágrafo 6 y 34.1.1 parágrafo 5 del Manual de Contratación)

ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TIERRADENTRO E.S.E. NIT. 900145585-4
GERENTE:	LILIANA FAJARDO ANDRADE C.C. 25560347
CONTRATISTA:	JUAN DIEGO POLANCO C.C. 12.274.754
FECHA:	04 DE JULIO DE 2025
VALOR:	QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 588.871.232)
DURACIÓN:	CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO
OBJETO:	CONTRATAR LA ADECUACIÓN MENOR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD INZÁ DE LA ESE TIERRADENTRO.

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TIERRADENTRO ESE**, entidad descentralizada del orden departamental con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa creada mediante Decreto 0275 del 09 de abril de 2007 modificado mediante Decreto 0322 de 2009, representada legalmente por **LILIANA FAJARDO ANDRADE,** identificado con Cedula de Ciudadanía N° 25.560.347, en su condición de Gerente nombrado mediante Decreto Número **0245** del 01 de abril de 2024 y quien tomó posesión del cargo mediante Acta Número **045** del 01 de abril de 2024 en adelante denominada **LA E.S.E Tierradentro** por una parte y por la otra **JUAN DIEGO POLANCO** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. **12.274.754**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

A. La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. (...)".

B. Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

C. De conformidad con el Título I del Decreto Ley 2200 de 2022, "por la cual se establece el régimen político y administrativo que rige a los departamentos como entidades territoriales, autónomas y descentralizadas que hacen parte de la República unitaria.", los Departamentos son entidades territoriales de la República con personería jurídica, los cuales gozan de independencia para la administración de los asuntos propios de su competencia.

D. En concordancia con lo anterior, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 298, indicó:

> *"Artículo 298. Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga".*

E. El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

F. La Empresa Social del Estado TIERRADENTRO E.S.E. fue establecida mediante el Decreto Departamental No. 0275 del 9 de abril de 2007 como una ESE de primer nivel de complejidad, descentralizada del orden departamental. Cuenta con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, y está adscrita a la Secretaría Departamental de Salud, brindando servicios en los municipios de Páez e Inzá.

G. El municipio de Inzá Cauca se encuentra ubicado al oriente del Departamento del Cauca. El área urbana de Inzá dista a 91 kilómetros de la ciudad de Popayán capital del departamento del Cauca, y a 30 kilómetros de La Plata (Huila). La vía principal del orden nacional Popayán – Totoró – Inzá – Guaudualejo – La Plata atraviesa el territorio de occidente a oriente y de oriente a sur oriente, permitiendo el desplazamiento de la comunidad hacia el centro del Departamento del Cauca y hacia el Departamento del Huila.

H. La orientación de la ESE TIERRADENTRO se centró en ofrecer servicios de salud eficientes y efectivos, alineados con las normas de calidad establecidas. Buscó atender a entidades promotoras de salud y a personas naturales o jurídicas que requirieran sus servicios, con el

objetivo de mejorar el perfil epidemiológico, incluyendo la reducción de la mortalidad materna y perinatal, la mortalidad infantil y otros indicadores relacionados con la salud de jóvenes, mujeres y adultos. La ESE TIERRADENTRO se esforzó por satisfacer de manera oportuna y eficiente las necesidades de atención en salud de los municipios, garantizando la calidad en los servicios prestados y una gestión eficiente de los recursos.

I. El municipio de Inzá contó con 31.405 habitantes (según proyección del DANE para el año 2025), quienes en caso de requerirlo acudían en primera medida al hospital de Inzá, el cual presentaba deterioro en gran parte de su infraestructura, desmejorando la prestación de servicios de salud debido al deterioro progresivo de la infraestructura física de la Unidad de Atención en Salud Inzá, encontrando fallas numerosas en los enchapes de baños, grandes humedades en los cielos rasos y paredes, goteras en cubierta de asbesto cemento, baterías sanitarias no funcionales y estropeadas, entre otros. La zona de Urgencias no cumplía con ambientes y espacios mínimos para las necesidades de observación, procedimientos, reanimación, puesto de enfermería, y la zona de laboratorio igualmente requería mayor espacio para su funcionamiento. Por lo mencionado, se evidenció la necesidad de atención inmediata teniendo en cuenta la prioridad de organizar y tener espacios funcionales y adecuados que contribuyeran a mejorar la calidad de la prestación de los servicios. La adecuación menor de la unidad de atención en salud Inzá, permitió contribuir a mejorar la calidad de los servicios médicos ofrecidos a los habitantes del municipio, favoreciendo una mejor atención sanitaria para la comunidad, la promoción de la salud y el bienestar, la reducción de los tiempos de espera, el incremento de la accesibilidad a servicios médicos esenciales y, en lo posible, el cumplimiento de las normativas y estándares establecidos por las autoridades sanitarias, garantizando así un entorno seguro y adecuado para la prestación de servicios médicos.

J. La ESE TIERRADENTRO, comprometida con la mejora continua en la prestación de servicios de salud, formuló el proyecto "Adecuación menor de la Unidad de Atención en Salud Inzá", el cual buscó recuperar y adecuar los espacios físicos de la unidad, con el fin de: • Mejorar la calidad de los servicios médicos ofrecidos. • Promover la salud y el bienestar de la población. • Reducir los tiempos de espera y aumentar la accesibilidad a servicios esenciales. • Cumplir con normativas y estándares sanitarios. • Garantizar un entorno seguro y adecuado para la atención en salud.

K. Con base en las necesidades identificadas, y conforme al procedimiento establecido, la ESE TIERRADENTRO gestionó ante el Ministerio de Salud y Protección Social la aprobación y financiación del presente proyecto, el cual fue aprobado mediante Resolución No. 1541 del 28 de agosto de 2024, por medio de la cual se asignaron recursos de la vigencia 2024, en el marco del rubro "Apoyo a programas de desarrollo de salud Ley 100 de 1993", para financiar cien (100) proyectos de infraestructura en salud, entre ellos, la Adecuación menor Unidad de Atención en Salud Inzá, por un valor de SEISCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($620.579.683) M/CTE.

L. En el marco normativo contractual, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 1440 de 2024, mediante la cual se modificó la Resolución 5185 de 2013, fijando los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el Estatuto de Contratación que regirá su actividad contractual.

M. En consecuencia, la Junta Directiva de la ESE TIERRADENTRO, mediante Acuerdo No. 003 del 11 de abril de 2025, incorporó los recursos asignados por el Ministerio al presupuesto de la entidad, con una destinación específica para la ejecución del proyecto de adecuación.

N. De conformidad con lo anterior, y atendiendo a lo establecido en el Estatuto de Contratación de la ESE, adoptado mediante Acuerdo 009 de 2024, y su reglamentación a través de la Resolución 334 del 11 de noviembre de 2024, y conforme a lo dispuesto en el artículo 39 y el numeral 1 del artículo 38 del citado Estatuto, se presentaron los estudios previos para adelantar la convocatoria pública por la modalidad de mayor cuantía, orientada a contratar las obras correspondientes al proyecto mencionado.

O. En cumplimiento de lo dispuesto por la normativa vigente, la ESE TIERRADENTRO publicó la Convocatoria Pública No. ESET-SASI-001-2025 el 23 de mayo de 2025 en la página web institucional y en la plataforma SECOP II. Durante su desarrollo, se recibieron observaciones, se realizaron ajustes al pliego de condiciones y se expidieron cinco (5) adendas, incluyendo una relacionada con la modificación de modalidad de audiencia, por causa de fuerza mayor debido a la emergencia invernal.

P. La recepción de ofertas se llevó a cabo entre el 29 de mayo y el 13 de junio de 2025. Se recibieron dos (2) propuestas dentro del término previsto. El comité evaluador realizó el análisis de las mismas, y posteriormente se publicó el informe de evaluación preliminar, concediéndose plazo para observaciones.

Q. El informe final de evaluación fue publicado el 2 de julio de 2025, dando cumplimiento al cronograma ajustado mediante Adenda No. 4.

R. La audiencia pública de adjudicación, inicialmente prevista como presencial, fue desarrollada en modalidad mixta (presencial y virtual) el 3 de julio de 2025, a las 5:00 p.m., en razón de la emergencia invernal que afectó la movilidad hacia el municipio de Páez. La audiencia fue transmitida mediante enlace de Google Meet, conforme a la Adenda No. 5, garantizando la participación de los proponentes y demás interesados.

S. En dicha audiencia, el comité evaluador ratificó que el proponente JUAN DIEGO POLANCO cumplió con todos los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones y obtuvo el mayor puntaje en la evaluación jurídica, técnica y financiera, de conformidad con los criterios establecidos.

T. En consecuencia, la ESE TIERRADENTRO procedió a adjudicar el proceso mediante Resolución No. 220 del 3 de julio de 2025, al proponente JUAN DIEGO POLANCO, por un valor de QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($588.871.232), respaldado presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 180 del 20 de mayo de 2025, expedido por la Coordinación Financiera de la entidad.

PRIMERA: OBJETO: CONTRATAR LA ADECUACIÓN MENOR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD INZÁ. ESE TIERRADENTRO.

El objeto descrito se ejecutará conforme a las especificaciones técnicas, cantidades, unidades de medida, valores unitarios y valor total detallado en el siguiente cuadro de cantidades de obra, el cual hace parte integral del presente contrato.

ADECUACIÓN MENOR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD INZÁ. ESE TIERRADENTRO.

ITEM	ACTIVIDADES	UND	CANT.	VR. UNIT	VR.TOTAL
1	**PRELIMINARES**				**50.187.968,00**
1.1	DEMOLICIÓN DE PISOS PARA LAS ZONAS EN MAL ESTADO	m2	515,96	23.973	12.369.133,00
1.2	DEMOLICIÓN DE ENCHAPES EN MAL ESTADO	m2	392,47	23.973	9.408.683,00
1.3	DEMOLICIÓN DE MESONES ENCHAPADOS EN MAL ESTADO	m2	3,84	68.763	264.050,00
1.4	DESMONTE DE COMBO APARATOS SANITARIOS EN MAL ESTADO, ACCESORIOS, LAVAMANOS Y SANITARIOS	und	21,00	62.871	1.320.291,00
1.5	DESMONTE DE PUERTAS SENCILLAS EN MAL ESTADO	und	10,00	22.454	224.540,00
1.6	DESMONTE DE LUMINARIAS EN MAL ESTADO	und	33,00	32.719	1.079.727,00
1.7	DESMONTE DE CUBIERTA EN ASBESTO CEMENTO EN MAL ESTADO	m2	374,12	12.859	4.810.841,00
1.8	RASQUETEO Y LIJADA DE PINTURA EXISTENTE EN MAL ESTADO	m2	2.589,89	5.347	13.848.115,00
1.9	DEMOLICIÓN DE REPELLOS EN MAL ESTADO	m2	365,92	14.595	5.340.529,00

1.10	RETIRO DE SOBRANTES	M3K	21,00	72.479	1.522.059,00
				SUBTOTAL CAP. 1 PRELIMINARES:	**50.187.968,00**

2	**OBRAS EN CUBIERTA**				**30.057.376,00**
2.1	REPOSICION DE TEJA FIBROCEMENTO	M2	374,12	80.341	30.057.376,00
				SUBTOTAL CAP. 2 OBRAS EN CUBIERTA:	**30.057.376,00**

3	**MAMPOSTERIA Y PINTURA**				**131.821.412,00**
3.1	PAÑETE IMPERMEABILIZADO 1:3 PARA MUROS	m2	418,97	62.945	26.371.752,00
3.2	FILOS Y DILATACIONES EN PAÑETES DE MUROS REPARADOS	ml	48,00	6.503	312.144,00
3.3	CARTERAS EN PAÑETE 1:3 DE MUROS REPARADOS	ml	30,50	26.730	815.265,00
3.4	REPOSICIÓN DE ESTUCO Y VINILO TRES MANOS EN MUROS CON HUMEDADES Y EN MAL ESTADO	m2	1.875,50	33.792	63.376.828,00
3.5	REPOSICIÓN DE PINTURA FACHADA EN VINILO PARA EXTERIORES EN MAL ESTADO	m2	1.131,90	36.174	40.945.423,00
				SUBTOTAL CAP. 3 MAMPOSTERIA Y PINTURA:	**131.821.412,00**

4	**PISOS**				**121.317.839,00**
4.1	REPARACIÓN ALISTADO PISO 1:3 E=0.04 M PARA ZONAS EN MAL ESTADO	m2	616,37	49.085	30.254.325,00
4.2	REPOSICIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERAMICA DE 40X40	m2	515,96	136.173	70.259.957,00

	cm O SIMILAR EN MAL ESTADO				
4.3	GUARDAESCOBA EN CERAMICA H= 7 CM	ml	280,25	26.240	7.353.760,00
4.4	REPOSICIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO EN CERAMICA PARA ZONAS HUMEDAS EN MAL ESTADO	M2	86,67	155.184	13.449.797,00
				SUBTOTAL CAP. 4 PISOS :	**121.317.839,00**

5	**ENCHAPES Y ACCESORIOS BAÑOS**				**85.312.743,00**
5.1	REPOSICIÓN DE CERAMICA PARED PARA ZONAS HUMEDAS EN MAL ESTADO (INCLUYE BOQUILLA COLOR, WING Y LINEALES)	m2	305,80	138.310	42.295.198,00
5.2	REPOSICIÓN E INSTALACIÓN DE SANITARIO INSTITUCIONAL EN MAL ESTADO (INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO)	und	21,00	424.770	8.920.170,00
5.3	REPOSICIÓN E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS INSTITUCIONAL EN MAL ESTADO (INCLUYE GRIFO Y TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO)	und	32,00	327.479	10.479.328,00
5.4	MESONES EN ACERO INOXIDABLE CON	ml	23,15	1.020.218	23.618.047,00

	POCETA EN MAL ESTADO				
				SUBTOTAL CAP. 5 ENCHAPES Y ACCESORIOS BAÑOS:	**85.312.743,00**

6	**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CARPINTERIA**				**8.550.270,00**
6.1	REPOSICIÓN DE PUERTA SENCILLA 0,9m X 2m EN ALUMINIO DEBIDO AL MAL ESTADO DE PUERTAS EXISTENTES	und	10,00	855.027	8.550.270,00
				SUBTOTAL CAP. 6 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CARPINTERIA:	**8.550.270,00**

7	**REPARACION INSTALACIONES ELECTRICAS**				**16.148.187,00**
7.1	SALIDA DE ILUMINACION PARA LAMPARAS TIPO LED	UND	33,00	266.906	8.807.898,00
7.2	SUMINISTRO E INSTALACION LUMINARIA LED 40W	UND	33,00	222.433	7.340.289,00
				SUBTOTAL CAP. 7 REPARACION INSTALACIONES ELECTRICAS:	**16.148.187,00**

8	**SUMINISTRO E INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y AGUAS LLUVIAS**				**8.757.945,00**
8.1	REPOSICIÓN DE PUNTO HIDRÁULICO INODORO TANQUE EN MAL ESTADO	und	21,00	136.431	2.865.051,00
8.2	REPOSICIÓN DE PUNTO HIDRÁULICO	und	21,00	136.431	2.865.051,00

	LAVAMANOS EN MAL ESTADO				
8.3	REPOSICIÓN DE PUNTO SANITARIO INODORO TANQUE EN MAL ESTADO	und	21,00	99.077	2.080.617,00
8.4	REPOSICIÓN DE PUNTO SANITARIO LAVAMANOS EN MAL ESTADO	und	21,00	45.106	947.226,00
				SUBTOTAL CAP. 8 SUMINISTRO E INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y AGUAS LLUVIAS:	**8.757.945,00**

9	**ASEO GENERAL**				**824.131,00**
9.1	ASEO GENERAL ENTREGA	m2	305,80	2.695	824.131,00
				SUBTOTAL CAP. 9 ASEO GENERAL:	**824.131,00**

	VALOR COSTOS DIRECTOS	**452.977.871,00**

COSTOS INDIRECTOS		
	VALOR COSTOS DIRECTOS	**452.977.871,00**
ADMINISTRACION	23%	104.184.910,00
IMPREVISTOS	1%	4.529.779,00
UTILIDAD	6%	27.178.672,00
TOTAL AIU	**30%**	**135.893.361,00**
-	**COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS**	**588.871.232,00**

SEGUNDA: VALOR, FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente proceso de selección se estima en la suma de: **QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 588.871.232)** IVA incluido y demás tributos que haya lugar, de conformidad con el estudio de mercado referido en el análisis comercial. LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TIERRADENTRO – ESE, desarrolló el estudio de mercado con el fin de establecer el presupuesto oficial para realizar contrataciones, para lo cual tuvo en cuenta las siguientes variantes: Precios históricos manejados por diferentes

entidades en el departamento del Cauca para este tipo de obra, costo de los materiales, la mano de obra calificada y no calificada, los transportes hasta el sitio de obra, herramientas y equipos a ser tenidos en cuenta en la ejecución del proyecto, ubicación geográfica y condiciones de acceso a las zonas de ejecución de las obras. Todo lo anterior se imputará al código presupuestal: 2.3.2.02.02.005.01 – Resolución 1541 Adecuación UAS INZÁ, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 180** del 20 de mayo de 2025. **FORMA DE PAGO.** LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TIERRADENTRO – ESE, cancelara el valor del contrato de la siguiente manera: un (1) acta final por el valor de QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($588.871.232) una vez recibida la entrega de la obra y o informe de recibo a satisfacción del supervisor e interventor de la obra para efectos de realizarse los pagos EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR). **Nota:** la ESE TIERRADENTRO solo pagara lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **OBLIGACIONES GENERALES:** EL CONTRATISTA se obliga con la E.S.E. TIERRADENTRO a: **1.** Adoptar y coordinar todas las acciones para asegurar el cabal cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas exigidas y el plan de actividades que establezca con el supervisor del contrato. **2.** El contratista deberá presentar los soportes de pago de sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social y parafiscales (Este último, si aplica), y del personal a su cargo si lo tuviere, durante la ejecución del contrato. **3.** Asumir los costos por descuentos fiscales de ley a que se acoge la contratación con entidades del estado. **4.** Facilitar los insumos para una adecuada supervisión del contrato. **5.** Presentar un informe completo al final de la ejecución del contrato. **6.** El contratista será responsable de todos los gastos asociados al contrato. **7.** Presentar a la ESE Tierradentro dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, las garantías y demás documentos necesarios legalmente para iniciar la ejecución del contrato, conforme a la ley. **8.** El contratista deberá informar a la entidad, cualquier novedad que se presente durante la ejecución del contrato, para efectos de que éste asuma las medidas necesarias. **9.** Atender los requerimientos efectuados por parte del supervisor del contrato. **10.** Presentar al interventor y/o supervisor del contrato los siguientes documentos previa suscripción del acta de inicio: - Copia del cronograma de ejecución de la obra. - El programa de inversión de obra, en concordancia con el cronograma de obra. **11.** Suscribir el acta de iniciación y liquidación del contrato. **12.** Ejecutar de manera eficiente el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales vigentes y

cumpliendo con lo descrito en la propuesta presentada. **13.** Asistir a las reuniones que le invite el supervisor/interventor del contrato. **14.** Responsabilizarse ante las autoridades, de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicios a la entidad contratante o a terceros. **15.** El contratista debe tener una sede en el municipio de Páez o Inzá cauca. con el fin de optimizar la gestión del proyecto, garantizar la seguridad y el bienestar del personal, y cumplir con las normativas y regulaciones pertinentes. **16**. Afiliar a los terceros que emplee en la ejecución del contrato a una entidad de seguridad social, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003 y 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de la presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato. **17.** Deberá organizar y dirigir el programa y comité de seguridad industrial de la obra, de acuerdo con las normas legales vigentes. **18.** Durante la ejecución y a la terminación de la obra, el contratista deberá retirar los materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza. **19.** Responder al supervisor/interventor todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, presupuesto, programación, seguridad industrial y manejo ambiental de la obra y en especial de manejo personal y manejo del anticipo. **20.** Rehacer a sus expensas cualquier obra que resultare mal ejecutada a juicio del supervisor/interventor. **21**. Responder por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa. **22.** Cumplir con la totalidad de los aspectos técnicos en el pliego de condiciones. **23**. Informar oportunamente a LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TIERRADENTRO – ESE sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del objeto contratado. **24.** Deberá dar a conocer al supervisor/interventor los materiales o elementos que se utilizarán para la ejecución de las obras. **25.** Diseñar, implementar y mantener actualizado un plan de manejo ambiental que contemple medidas específicas para la mitigación de impactos generados por ruido, generación de polvo y residuos durante la ejecución de la obra, con el fin de prevenir afectaciones a los pacientes, al personal asistencial y a las actividades propias de la unidad hospitalaria donde se ejecutarán los trabajos. **26.** Entregar, previo al inicio de actividades y actualizar cuando sea necesario, el listado completo del personal vinculado a la ejecución del contrato, indicando nombres, número de documento, función asignada y soportes de afiliación al Sistema General de Seguridad Social, así como garantizar que todo el personal porte la respectiva identificación durante el desarrollo del proyecto, por razones de seguridad institucional y control administrativo.**CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ESE: 1.** Pagar

al contratista el valor del contrato de conformidad con la ejecución y el cumplimiento efectivo del objeto contractual. **2.** Delegar a través de los funcionarios que para el efecto se designen supervisar la ejecución del contrato y a las obligaciones del contratista. **3.** Facilitar al contratista la información y documentos que requieran para desarrollar las actividades contratadas. **4.** Realizar seguimiento continuo para verificar y certificar que el contratista cumpla con las condiciones exigidas ofrecidas. **5.** Resolver las consultas técnicas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente en conjunto con la supervisión/interventoría. **6.** Revisar oportunamente las actas a las que haya lugar. **7.** Aprobar la garantía única constituida por el contratista, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato. **8.** Verificar a través de la supervisión/interventoría la calidad de los materiales a utilizar. **QUINTA: DURACION Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** Cuatro (4) meses contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato., la cual se suscribirá una vez se hayan cumplido a cabalidad los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, conforme a lo previsto en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Tierradentro y en las normas aplicables. **SEXTA: CUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El CONTRATISTA se compromete a cumplir con sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral y a efectuar los aportes parafiscales en los términos de la normatividad vigente, este requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato. El supervisor vigilará el cumplimiento de esta obligación. **SEPTIMA: INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA deberá mantener a la E.S.E Tierradentro, a sus representantes y asesores INDEMNES y LIBRES de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se instaure o pueda instaurarse contra la E.S.E Tierradentro, por causas y omisiones del CONTRATISTA, en razón de la ejecución del objeto del presente contrato. **OCTAVA: GASTOS:** El CONTRATISTA se obliga a pagar todos los gastos, impuestos, derechos y cualquier otro costo relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. **NOVENA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN**: La E.S.E Tierradentro queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho Común de Terminación, Interpretación y Modificación Unilateral del contrato previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y de caducidad prevista en el artículo 18 de la misma Ley. **DECIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial del presente contrato por parte del CONTRATISTA, este deberá pagar una indemnización equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, a título de sanción pecuniaria, que será impuesta por la E.S.E Tierradentro mediante Resolución motivada que ejecutoriada, presta mérito ejecutivo en contra del CONTRATISTA y la COMPAÑÍA DE SEGUROS. Lo anterior sin detrimento

del ejercicio de las acciones a que hubiere lugar para reclamar las indemnizaciones por mayores daños y perjuicios causados por el incumplimiento y que excedan el monto de la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA PRIMERA: PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO.** Si bien el Artículo 86, denominado ***"Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento"*** de la ley 1474 de 2011 advierte que es aplicable a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que no es el caso de la ESE porque por mandato del Art. 195 de la ley 100 de 1993 su contratación se rige por el derecho Privado, las partes acuerdan que la ESE puede aplicar este procedimiento en el evento de que lo requiera. **DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TIERRADENTRO ESE Y DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL por intermedio de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente facultada en Colombia para hacerlo, una Garantía Única para amparar el riesgo de:**1. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL:** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual a la del mismo seis (6) meses más. (término estimado para la liquidación), **2. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia del contrato y tres (3) años más**. 3. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA**, por una cuantía equivalente al 30% del valor del contrato. Esta garantía debe estar vigente por un término mínimo de un (1) año, contado a partir de la fecha de recibo final de la obra. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TIERRADENTRO ESE Y MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, por un valor de doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, que debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato. El contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TIERRADENTRO – ESE podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. **DECIMA TERCERA SUPERVISIÓN:** Estará a cargo de quien designe gerencia, quien tendrá entre otras, las siguientes funciones: **1)** Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto del Contrato. **2)** Verificar que el contratista ejecute la obra conforme a las especificaciones técnicas, cronograma, presupuesto y demás condiciones pactadas en el contrato. **3)** Revisar las cuentas que presente el CONTRATISTA de acuerdo con lo estipulado en este Contrato. **4)** Verificar que EL

CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y con el pago de aportes parafiscales. **5)** Rendir los informes y expedir el recibo a satisfacción del objeto contractual para el pago del contrato. **6)** Las demás actividades que correspondan al ejercicio de las funciones de supervisión y que se deriven del presente contrato. **DECIMA CUARTA: PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones de EL CONTRATISTA y, por lo tanto, este no podrá subcontratar total o parcialmente a Persona o Entidad alguna. **DECIMA QUINTA. SUSPENSIÓN VOLUNTARIA:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión y se deberá solicitar al CONTRATISTA la ampliación de la garantía exigida en el contrato por el tiempo que dure la suspensión. **DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere del registro presupuestal y de la aprobación de la Póliza. **DECIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal del CONTRATISTA, declara que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de las previstas en la Ley para suscribir este contrato, así mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen a la E.S.E Tierradentro y a terceros.

Atentamente,

LILIANA FAJARDO ANDRADE
Gerente

Acepto:

JUAN DIEGO POLANCO
contratista

Elaboró: Adnana V. – Apoyo contratación.
Reviso. Camilo Cuellar – Abogado contratación.